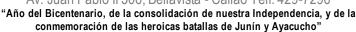


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296





Bellavista, 30 de octubre del 2024

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 388-2024-D-FCA-UNAC.

Visto, el Dictamen Colegiado del Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis N°01-2024-JEPT-FCA-UNAC de fecha 16 de octubre del 2024, recibido el 30/10/2024, por el cual el Jurado Evaluador emite Dictamen Favorable del Proyecto de Tesis Titulado: "HABILIDADES BLANDAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR SANTA ANA DE CARABAYLLO - CARABAYLLO 2024", presentado por las bachilleres Palhua Guzmán Silvia Brisa y Vásquez Rojas Leslie Diana.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, numeral 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, remitido por el Presidente de la Comisión Revisora del Proyecto de Modificación del Reglamento de Grados y Títulos; asimismo en su artículo 9° señala que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado por esta Casa Superio r de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, el Art. 72° del precitado Reglamento, señala que con la resolución que aprueba el proyecto de tesis, este es inmediatamente inscrito y codificado por la Unidad de Investigación en el Libro de Registros de título de proyecto de Tesis. Asimismo, las unidades de investigación de las Facultades, deben de mantener actualizado un Libro de Registro de títulos de proyectos de tesis, aperturado notarialmente o por el secretario general de la Universidad;

Que, asimismo el Art. 74° del precitado Reglamento, indica que a partir de la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis autorizando su desarrollo, el interesado tiene un plazo máximo de dos (02) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado, emitiéndose la resolución decanal correspondiente, con notificación al interesadoy al asesor. En este caso, el interesado debe iniciar un nuevo trámite para la obtención de su título profesional;

Que, mediante Resolución de Decano N° 341-2024-D-FCA-UNAC de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve designar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "HABILIDADES BLANDAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR SANTA ANA DE CARABAYLLO - CARABAYLLO 2024", presentado por las bachilleres Palhua Guzmán Silvia Brisa y Vásquez Rojas Leslie Diana, conformado por los docentes:

Presidente : Dr. Edward Gerardo Correa Silva

Secretario : Dr. Raul Suarez Bazalar

Vocal : Dr. Juan Carlos Santurio Ramirez
Suplente : Mg. Karina Julieta Giraldo Rios
Asesor : Dr. Jose Luis Reyes Doria

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el Proyecto de Tesis titulado: "HABILIDADES BLANDAS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR SANTA ANA DE CARABAYLLO - CARABAYLLO 2024", presentado por las bachilleres PALHUA GUZMÁN SILVIA BRISA Y VÁSQUEZ ROJAS LESLIE DIANA.

SEGUNDO.- REMITIR, la presente Resolución, conjuntamente con el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas para la inscripción del Proyecto en el Libro de Registro de Tesis, asignándole la codificación correspondiente.

TERCERO.- A PARTIR, de la Resolución de aprobación del proyecto de tesis y autorizado el desarrollo, las interesadas tienen un plazo máximo de dos (02) años para que presenten y sustenten la tesis; caso contrario, el expediente será devuelto a las interesadas, emitiéndose la Resolución de Decano correspondiente con notificación a las interesadas y al asesor, conforme al Art. 74º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad de Investigación-UIFCA, Comisión de Grados y Títulos, Secretaria Académica, Asesor e interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



VHDH/MAMM Página 1 de 1